Grupos sociales y dinámica del poder en los reinos hispánicos. 1490-1520[1]

Miguel Ángel Ladero Quesada
Real Academia de la Historia

Introducción

El 9 de septiembre de 1517, Carlos I embarcó en Flesinga para viajar a sus nuevos reinos españoles. La flota estaba compuesta por unas cuarenta naves y tenía previsto, seguramente, arribar a Laredo —de donde había partido veintiún años antes la madre del rey, Juana, cuando marchó a Flandes para celebrar su matrimonio con Felipe de Habsburgo— pero un error de los pilotos desvió el rumbo hacia el oeste y el 21 de octubre los viajeros desembarcaban en el pequeño puerto asturiano de Villaviciosa. Los habitantes del lugar, al ver aproximarse tan nutrida flota, habían temido que se tratara de una incursión de corsarios franceses y huyeron con familias y enseres a los montes próximos, dispuestos a defenderse en ellos. Sólo abandonaron su refugio cuando tuvieron seguridad de quienes eran los recién llegados, a lo que contribuyeron los gritos de los heraldos —¡España, es el rey!— muchas veces repetidos.

De aquella manera, menos lucida de lo que convenía a su dignidad, hizo su entrada Carlos I en los reinos hispánicos que heredaba por muerte de su abuelo Fernando el Católico y que había de gobernar solo, ante la incapacidad de su madre Juana I, reina propietaria de Castilla. Carlos nunca había estado antes en ellos; no había conocido a sus abuelos maternos, ni apenas a sus mismos padres, salvo en los primeros años de su infancia; tampoco llegó a entrevistarse con el cardenal Jiménez de Cisneros, gobernador de los reinos de Castilla desde que murió Fernando. El nuevo rey no hablaba castellano, ni menos todavía otras lenguas de las que se usaban en sus dominios hispánicos. Tampoco había tenido en grado suficiente precep-

[1] El contenido de esta conferencia se basa en mi libro *La España de los Reyes Católicos,* Alianza Editoria, Madrid, 1999, donde se menciona la bibliografía adecuada.

tores y consejeros que le informaran sobre la situación en ellos y sobre sus características.

Desde luego, en los dos años anteriores se habían llevado a cabo ajustes necesarios para hacer posible el tránsito a la nueva situación. Su preceptor, Adriano de Utrecht, había viajado a Castilla, todavía en vida de Fernando el Católico, y algunos consejeros castellanos, muchos de ellos procedentes de la época de Felipe I y poco afectos al rey Fernando y a Cisneros, habían aumentado su influencia sobre el nuevo rey: así, por ejemplo, Alonso Manrique, obispo de Badajoz, y, en especial, su sucesor en la sede, Pedro Ruiz de Mota.

Pero no había habido tiempo para que se produjeran cambios sustanciales en el conocimiento que Carlos tuviera de las realidades hispánicas. En su educación habían predominado las influencias flamencas, francesas y, en lo dinástico, las procedentes de la casa de Habsburgo. De España tendría un concepto o imagen global, conocería su perfil, gracias a los mapas «portulanos», algo de sus principales ciudades y rasgos geográficos, un poco de historia —a la que Carlos era aficionado—, tal vez a través de los compendios de Rodrigo Sánchez de Arévalo, Diego de Valera y Diego Rodríguez de Almela, que circulaban impresos, aunque en castellano. Ni siquiera contaba con la descripción de Lucio Marineo Sículo (*De rebus Hispaniae memorabilibus*), que no se editó hasta 1530, ni, por supuesto, con las relaciones, cartas y documentos que hoy manejamos.

De modo que el primero y principal problema de Carlos I en 1517 era que no sabía casi nada sobre los reinos españoles, y su mismo carácter reservado e impenetrable, así como su apariencia física escasamente comunicativa, acentuaban las dificultades para superar aquella situación. Esto, junto con la prepotencia de sus cortesanos y consejeros flamencos, fue la causa principal de muchas dificultades políticas en los años que siguieron. En aquella época, los reyes lo eran por la gracia de Dios, manifestada habitualmente a través de sus derechos dinásticos: la confianza en la providencia divina, el peso de la tradición y los intereses sociales y políticos dominantes jugaban a favor de Carlos, pero habría hecho falta algo más para que la toma de contacto con sus reinos se hubiera realizado de manera positiva y con menos desconfianza.

Sin duda, hoy sabemos en algunos aspectos más sobre cómo era la realidad de aquellos reinos de lo que Carlos I habría podido aprender, salvo la vivencia, que es irrepetible y nos está vedada. Pero ese saber no nos va a valer para nada de lo que habría valido a Carlos si hubiera dispuesto de él. Visto así, esta conferencia llega con quinientos años de retraso: escribía Luis Cabrera de Córdoba a comienzos del siglo XVII que el conocimiento histórico es «preparación importante para los actos políticos», pero se puede dudar de que haya aprovechado esta utilidad de futuro en muchos casos. En cambio, siempre es valioso como reflexión y medio de conocimiento del pasado, y tal es hoy nuestro propósito. Ahora bien, el tema de estudio propuesto en el título de la conferencia es tan amplio, se puede abordar desde tan-

tas perspectivas, que ha sido preciso seleccionar algunos de sus aspectos, para exponerlo muy sucintamente. Son, tal vez, los que habrían interesado de manera más inmediata al nuevo rey que acababa de desembarcar en Villaviciosa, si hubiera sido un político de finales del siglo XX: algunos datos sobre la población y las dimensiones territoriales de los reinos, otros sobre las fuentes de riqueza y las tendencias generales de la economía, y muchos más sobre el orden social vigente en sus relaciones con el poder político, y sobre las maneras de ejercer éste.

Población. Poblamiento. Ciudades

El final de la depresión demográfica del siglo XIV se produjo en muchas regiones peninsulares antes que en otras partes del Occidente europeo y dejó paso a un crecimiento de población considerable, pues parece que se duplicó a lo largo del siglo XV, crecimiento que continuaría hasta el último tercio del siglo XVI.

Datos globales hacia 1500				
Corona de Castilla	4.300.000 h.	68,6	385.000 km²	64,7
Portugal	1.000.000 h.	16	90.000	15,1
Corona de Aragón				
Aragón 257.000				
Cataluña 303.000				
Mallorca 55.000				
Valencia 250.000	865.000 h.	13,8	110.000	18,5
Navarra (sin Ultrapuertos)	100.000 h.	1,6	10.300	1,7
Total	6.265.000 h.		595.000	

La población de la Corona de Castilla se concentraba todavía en más de un 50 por 100 al norte del Sistema Central, a pesar del crecimiento rápido de Andalucía, Extremadura y reino de Toledo que había permitido, por ejemplo enviar una riada de colonizadores al reino de Granada en los años que siguieron a su conquista, entre 1485 y 1500 —sus descendientes eran más de 100.000 en torno a 1530— y también poblar las Islas Canarias, cuya incorporación total se produjo entre 1478 y 1496, con otros 20.000.

En la Corona de Aragón, las situaciones habían sido diversas. Cataluña perdió población antes de 1480, pero en los decenios siguientes, que fueron de paz interior, comenzó a recuperarse. Barcelona, que tenía unos 20.000 h. en 1477, alcanzaba los

45.000 en 1516. Aragón y Valencia, con crecimientos de entre 20 y 30 por 100 a lo largo del siglo XV, seguían la misma tendencia que Castilla, aunque con incrementos menores. Zaragoza tendría unos 20.000 h., y Valencia más de 50.000: era la mayor ciudad de la península, junto con Lisboa, Sevilla y Granada.

Lo más significativo de aquellos hechos demográficos es el auge y triunfo de las ciudades, a la vez réplica a la crisis y motor de la expansión que la sucedió. Ha habido un crecimiento del porcentaje de población urbanizada a lo largo del siglo XV, hasta llegar a un 20 por 100 del total de la del país hacia 1500, lo que era mucho para aquel tiempo, pues sólo los Países Bajos y la Italia del N. lo superaban ampliamente, al ser las dos áreas de Europa con mayor densidad urbana. Pero, en este aspecto, como en muchos otros, había grandes diferencias regionales. Las ciudades de la orla cantábrica eran pequeñas —entre 2.000 y 5.000 h.—; las más numerosas, de tipo medio, se situaban en ambas submesetas, donde había dos metrópolis, Toledo y Valladolid, que superaban los 30.000 h., un centro ferial de gran importancia, Medina del Campo, con unos 20.000 h., y varias ciudades grandes, entre 8.000 y 15.000 h. (Salamanca, Segovia, Medina de Rioseco, Ávila, Burgos, Alcalá de Henares, por orden decreciente). En aquel conjunto, Madrid, con unos 4.000, no destacaba todavía especialmente, pese a su excelente situación geográfica. Pero no hay que reducirlo todo a número de pobladores: Burgos, por ejemplo, con unos 10.000, era la principal capital mercantil de Castilla. Las mayores aglomeraciones urbanas se daban en las tierras del S., repobladas en el siglo XIII, esto es, Extremadura, la Andalucía del Guadalquivir y Murcia. Sevilla era la metrópoli, con más de 40.000 h., Córdoba era una ciudad de primer orden, con unos 25.000 h. y había otra media docena de ciudades importantes situadas entre los 12.000 y los 20.000 (Murcia, Jaén, Úbeda, Baeza, Jerez), y una docena más en torno a los 10.000, entre ellas Cáceres y Trujillo.

Hemos de imaginar, por lo tanto, un país donde las ciudades formaban una red densa y suficiente, con la población y la fuerza necesarias para dirigir, en los comienzos del capitalismo mercantil, la actividad económica de una sociedad que, sin embargo, seguía siendo fundamentalmente campesina, pues en torno al 80 por 100 de la población vivía en el campo y del producto del sector primario, que era la base de todo el sistema económico.

Algunos rasgos y tendencias de la economía

Sistema que, en líneas generales, estaba funcionando bien y permitiendo un crecimiento sostenido desde hacía decenios cuando se alcanza el año 1500. Así, el crecimiento económico de la Corona de Castilla continuó durante el reinado de los Reyes Católicos, aunque pudieron perturbarlo algo las actividades bélicas y político-religiosas llevadas a cabo en la década de los años ochenta: la conquista de Granada, el

establecimiento de la Inquisición, la expulsión de los judíos en 1492. Pero se quebró momentáneamente la tendencia durante los años 1503 a 1507, azotados por la carestía cerealista y, al final, por una epidemia general de peste.

La ciudad de Valencia, por su parte, alcanzó por entonces su mejor momento mercantil y financiero, en la cúspide de una expansión que había comenzado también a finales del siglo XIV. El reino de Aragón experimentó un crecimiento, aunque menor, acaso debido a su falta de salidas marítimas y a su interdependencia respecto al comercio catalán y, en general a la economía del Principado, que vivía también un cierto grado de restauración, sobre todo desde la última década del siglo XV, después de la catástrofe causada por la guerra civil de los años sesenta. Estas tendencias a la mejora no se dieron en Mallorca. Por otra parte, aquí y también en Valencia, el gran peso de la deuda pública, las fuertes desigualdades fiscales, en beneficio de la ciudad y de sus grupos privilegiados o de acreedores forasteros y en detrimento del resto, sobre todo de los campesinos, así como el dominio excesivo de la política y los intereses económicos de los grupos dirigentes de ciudadanos y mercaderes, causarían una situación de crisis y retroceso económico previa al estallido de las *Germanías* en 1520.

Ante la imposibilidad de exponer todos los aspectos de la situación económica, habrá que limitarse a indicar algunos, los más relevantes para comprender las características y el funcionamiento del sistema.

Señalemos, para empezar, que la disponibilidad de algunos productos alimenticios básicos, en especial los cereales, era muy diferente de unas regiones a otras, y constituía un índice principal para medir su riqueza, con criterios tradicionales, aunque la fluídez de las relaciones mercantiles permitía compensar carencias y daba lugar a otros medios de enriquecimiento, hasta el extremo de que a veces sucedía que las zonas productoras se veían mediatizadas por una actividad comercial exportadora que no controlaban. Trigo y cebada hacían la riqueza de las cuencas medias del Duero y del Tajo, de las campiñas cordobesas, sevillanas y jerezanas, de la baja Extremadura y del valle medio del Ebro. En cambio, eran *países de acarreo*, que necesitaban importaciones habituales, toda la cornisa cantábrica, buena parte de Cataluña, Valencia y Mallorca. En especial, la política de abasto de cereales era indispensable en Barcelona —que se proveía de Aragón y Sicilia en especial— y Valencia, que incluye también entre sus proveedores a Andalucía y Castilla la Nueva, regiones en las que hubo, además, un importante aumento de la producción cerealista desde el último tercio del siglo XV.

La ganadería constituía en Castilla un factor sustancial de la economía. Más de dos millones de cabezas de ganado ovino estante, y cerca de tres millones que practicaban la gran trashumancia organizada en el seno del *Honrado Concejo de la Mesta*, eso sin contar los cientos de miles de cabezas de ganado bovino y porcino. Toda aquella cabaña ganadera daba su importancia a las rentas de las carnicerías y de los cueros en numerosas localidades, pero el negocio ganadero no sólo interesaba a los

propietarios, o a los dueños de tierras para pasto —órdenes militares, monasterios, nobles—, sino también a la Corona, que obtenía importantísimos recursos fiscales sobre el ganado mismo y sobre la venta de sus productos, y, por supuesto, a los mercaderes, que contaban así con dos renglones principales para el comercio interior y, sobre todo, exterior: la lana y los cueros. Aquel cúmulo de intereses incidió en la actitud política de la Monarquía, a veces con preferencia a otros: un punto de inflexión en el camino de la *Mesta* hacia situaciones predominantes se había producido, precisamente, en tiempo de los Reyes Católicos, y se manifestó en nuevas ordenanzas para el régimen de la institución en 1492 y 1511, en la designación de sus principales cargos por la Corona, en el control por el Consejo Real para garantizar el uso de pastos, etc.

El auge de la ganadería y sus productos fue un incentivo para el desarrollo de algunos ramos de la manufactura en Castilla, a pesar de la preferencia dada a la exportación de materias primas. No podría ser de otra manera, dada la gran importancia de un mercado interior en crecimiento, de modo que había un notable desarrollo de las manufacturas del cuero y, especialmente, de la industria textil para consumo interno y para su exportación a Portugal y Granada, con centros de producción principales en Cuenca, Córdoba, Úbeda y Baeza, Segovia, Toledo, Zamora, Palencia, etc.

En los países de la Corona de Aragón, al igual que en Castilla, la actividad manufacturera servía para atender en muchos aspectos al consumo interior pero no estaba pensada para la exportación. En cambio, en Cataluña, y hasta cierto punto en Mallorca, la situación era peculiar porque la manufactura de paños se había desarrollado mucho para su venta en los diversos mercados mediterráneos, en especial en los vinculados o dominados políticamente por Cataluña, y, en tiempo de los Reyes Católicos, hubo un crecimiento de ésta y de otras manufacturas —cueros, coral, metalurgia...—, en relación con el nuevo auge del comercio catalán.

Pero, salvando este caso, el grueso de las exportaciones lo formaban productos agrarios y materias primas. A la lana y los cueros, ya citados, hemos de añadir el hierro vizcaino entre los renglones principales de la oferta castellana. Ahora bien, esta situación no era entonces signo de subdesarrollo ni de condición «colonial» de la economía: recordemos que los países ricos eran los que, precisamente, disponían de superávit habitual en estos aspectos, dentro de un contexto económico de base agraria, como era aquél.

Por lo demás, la unión dinástica no había traído consigo la unificación del mercado interior ni la de las relaciones económicas exteriores, no sólo por las mismas características de la unión, que mantuvieron las fronteras y aduanas entre reinos, sino también porque las condiciones de la época no lo habrían permitido.

En la Corona de Castilla, dada su gran extensión, predominaba el comercio por ámbitos regionales, aunque las ferias de Medina del Campo, en mayo y octubre de cada año, ejercían un papel importante en la regulación general de precios e inter-

cambios. En Navarra y en los países de la Corona de Aragón, dada su extensión más reducida, era también más sencillo lograr cierta homogeneidad de mercado en cada uno de ellos.

Lo más característico de aquella época fue la promoción de los núcleos urbanos como centros de actividad mercantil y de coordinación del sistema económico en su conjunto. Así lo demuestra la multiplicación de mercados diarios o semanales, a menudo exentos de impuestos, y el crecimiento de numerosos arrabales extramuros, dedicados especialmente a actividades de comercio, servicios y artesanía, o el mismo auge de las ferias anuales o semestrales. En las principales ciudades de la Corona de Aragón, el mayor refinamiento de las técnicas de contratación había dado lugar a la aparición de lonjas, cuyos edificios aún se conservan en Barcelona, Mallorca, Valencia o Zaragoza.

Pero los datos sobre comercio interior son escasos y se refieren más bien a aspectos de su reglamentación. Sabemos bastante más sobre el gran comercio exterior realizado por vía marítima. En Castilla, sus dos grandes centros estaban situados en la costa norte vasco-cántabra, cuya capital mercantil era Burgos y su puerto principal Bilbao, y en la Andalucía atlántica, donde la capitalidad correspondía a Sevilla. La flota mercante del Cantábrico contaba con unos 500 barcos hacia 1500 y sus destinos principales eran Brujas y Amberes; también, los puertos ingleses y los de la costa atlántica francesa. De todos ellos traían a Castilla paños, lienzos, tapices y obras de arte, cobre y estaño, manufacturas de vidrio y metal, e incluso trigo procedente de Prusia y Polonia en los años de carestía. Aquel comercio, y los intercambios y contactos humanos que propiciaba, llegaron a su culminación en los primeros decenios del siglo XVI: es la vertiente económica y cultural del otro tipo de relaciones, las políticas, cuya consecuencia fue la venida a España de Carlos I.

También hacia 1500 llegaban a su mejor momento el comercio por vía marítima y las pesquerías que tenían como base los puertos atlánticos andaluces. Varios motivos se combinaban para que fuera así: el auge de la población y de las producciones agrarias andaluzas, la conquista de Granada, que permitió abrir una nueva ruta de salida Córdoba-Málaga, el aumento del comercio con el norte de África, centrado en Cádiz. También, el desplazamiento de los intereses mercantiles de Génova hacia el oeste, y la intensificación del tráfico en la gran ruta mercantil europea entre Italia y el Mar del Norte, en la que Sevilla y sus antepuertos —Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María— eran escalas importantes. No es de extrañar que aquella acumulación de práctica mercantil, capitales, medios y hombres haya sido el precedente inmediato del protagonismo andaluz en las rutas hacia el Nuevo Mundo, que comenzaban a abrise hacia 1500.

Aunque en áreas y a escalas diferentes, las características del comercio aragonés y valenciano apenas difieren de las castellanas. La situación era distinta en Cataluña, donde la guerra civil de 1462 había producido el colapso del «imperio de los mercaderes catalanes» en el Mediterráneo, cuya decadencia se había iniciado déca-

das atrás. La restauración, desde 1480, tuvo resultados apreciables en los mercados donde las manufacturas catalanas contaban con protección especial: Cerdeña, Sicilia, Nápoles. Incluso se reanudó el tráfico con el Levante mediterráneo, con viajes de galeras a Alejandría, y con el norte de África, pero el comercio catalán no pudo recuperarse en las rutas atlánticas. Esto explica, mucho más que otros motivos, la ausencia de mercaderes catalanes en el incipiente comercio con las Indias, que se centralizó en Sevilla. En resumen, el *redreç* barcelonés en los planos manufacturero y mercantil fue cierto pero muy limitado e insuficiente para conseguir una capitalización adecuada y hacer frente a la nueva época, a pesar de la gran experiencia técnica de los mercaderes catalanes.

El orden social

Una vez que hemos expuesto algunos rasgos principales relativos al asiento territorial, demográfico y económico, llega la hora de preguntarse acerca de la sociedad que se organizaba a partir de las posibilidades que ofrecían, y de cómo se ejercía y se repartía el poder en ella. Prevalecía entonces una imagen estática, fija, del orden social, basado en el respeto a la posición y derechos propios de cada grupo o estamento, en el reconocimiento de unas jerarquías —de diversas *calidades*— en cuya cima estaba la nobleza. Un orden enraizado, también, en la convicción de la común ciudadanía religiosa cristiana, que permitía relativizar y restar importancia a otros aspectos conflictivos de la realidad social, pero que impedía también la plena entrada en el cuerpo social de los grupos no cristianos.

Sin embargo, la baja Edad Media europea se había caracterizado por la abundancia de tensiones y pugnas sociales, que se apaciguaron precisamente en los decenios de tránsito a lo que llamamos hoy Tiempos Modernos. Las causas de fondo: superación de la depresión económica, auge demográfico, renovación del sistema económico gracias a fenómenos de capitalismo mercantil y agrario, mayor estabilidad política de las monarquías bajo la forma ya bastante madura de «Estado moderno»... y todo ello al servicio no de la sustitución, sino de la permanencia del sistema social vigente que, así fortalecido y dotado de alguna mayor flexibilidad y movilidad, tuvo varios siglos más de vida.

Los Reyes Católicos habían sabido navegar a favor de estas corrientes de fondo mediante una política que tuvo las virtudes de la oportunidad, la eficacia y, en general, la buena fortuna, para establecer un clima de pacificación social que fue bien venido después de las turbulencias y guerras anteriores. Aseguraron la autoridad monárquica y los fundamentos de su acción política, pero también el predominio del modelo social aristocrático. Y el orden interno de la sociedad cristiana fue compatible con la exclusión o la guerra contra disidentes o infieles: expulsión de los judíos, actuaciones de la Inquisición contra los conversos, guerras contra los musul-

manes, y bautismo, a comienzos del siglo XVI, de los que permanecieron en los reinos hispánicos.

La aproximación a la realidad de la época en su contextura social, permite observar qué reacciones y actitudes, qué cambios y permanencias provocó en ella la unidad de acción política establecida en la cúspide por los Reyes Católicos. Es cierto que se podría hablar más de varias sociedades que de una pero conservaré este último criterio, teniendo en cuenta no sólo la finalidad sintetizadora de estas páginas sino también, sobre todo, que los fundamentos del orden social, la estructura y dinámica demográficas, las estratificaciones y diversidades sociales eran las mismas, dentro de las lógicas variedades regionales, como resultado de la pertenencia al Occidente cristiano-latino, que compartían todos los reinos españoles, y también como consecuencia de una historia común de relaciones recíprocas intensas, de conquista y colonización del territorio que, de una u otra forma, los afectaba a todos también.

Aun así, las explicaciones a elaborar son complejas, porque también lo eran las situaciones sociales, al menos por dos motivos: uno, las formas que adoptaba el proceso de elaboración de la identidad de cada cual, y la conciencia de ella, y otro, las mismas estratificaciones sociales, que eran fundamento muy importante, aunque no el único, de dicho proceso.

Elementos configuradores de la identidad social

En lo que se toca al primer motivo, hay que recordar siempre que la identidad social y política de cada persona se obtenía sobre la base de sus vinculaciones inmediatas y sólo a través y a partir de ellas se integraba en planos más amplios, en una especie de proceso de agregación o superposición. La dualidad individuo/súbdito/ciudadano, de una parte, y Estado, de otra, no existía con la nitidez que hoy ha llegado a alcanzar, después de las revoluciones liberales; lo que importaba era la inserción y el amparo en diversos tipos de grupos, cuyo ámbito de personalidad jurídica, privada o pública, era mucho más amplio que hoy, hasta el extremo de ser, con frecuencia, protagonistas de la vida social y política en mayor grado que los individuos, integrados y sujetos a ellos, y a través de ellos identificados.

La familia

La *familia*, en tanto que comunidad elemental, era casi siempre de tipo corto o nuclear —padres e hijos— pero la fuerza consuetudinaria de los lazos de parentesco más amplios pesaba mucho y, en el caso de la nobleza más todavía, pues el *linaje* noble tenía unas pautas de comportamiento muy definidas que afectaban al conjunto y a cada uno de sus miembros, según el *rol* o papel social que tuvieran asignado, y unas normas legales precisas sobre la administración y transmisión he-

reditaria del patrimonio que culminan en la institución del *mayorazgo* o vinculación de la mayoría de los bienes en fideicomiso a favor de un heredero principal, casi siempre el primogénito varón.

El trabajo

El tipo de *trabajo* es el segundo fundamento elemental de identidad social y política. No en vano la teoría estamental de la sociedad, vigente en aquella época, diferenciaba precisamente en función de los trabajos sociales realizados entre clérigos u *oratores*, guerreros aristócratas o *bellatores* y productores de bienes económicos, sobre todo agrarios o *laboratores*. Los dos primeros estamentos tenían, cada uno, sus propios sistemas de organización e identificación interna. El clero a través de una posición de casta no hereditaria, definida por el protagonismo en la función religiosa y por un sistema jurídico y fiscal propio, dicho en pocas palabras, pues a esto se referían la mayor parte del Derecho Canónico y el cobro del diezmo eclesiástico. La nobleza, gracias a sus privilegios jurídicos y fiscales, muy semejantes en todos los reinos, al ejercicio del poder y de las armas —aunque no de manera exclusiva en el conjunto de la sociedad—, y a sus propias redes de alianzas, familiares unas y clientelares otras. En este último caso derivaban, de una u otra forma, del antiguo principio contractual comendaticio o vasallático.

El tercer estamento se definía por exclusión con respecto a los otros dos, pero lo más importante era su diversificación interna. Menor en el mundo campesino, que englobaba en torno a un 80 por 100 de la población, pero mucho mayor en las ciudades: diversos oficios artesanales, mercantiles y de servicios, diversos gremios y corporaciones, con categorías en el interior de cada uno, gentes ajenas o excluídas de ellos, proliferación de cofradías, etc., se combinaban de manera peculiar en cada caso con las diversidades causadas por la posición económica, religiosa y de procedencia familiar o geográfica para multiplicar los elementos a través de los que se podía identificar social y políticamente a sí mismo un individuo o ser identificado por los demás.

La vecindad

Junto con la familia y el trabajo, la *vecindad* es otro aspecto básico a tener en cuenta. Por todas partes hay criterios de ciudadanía local, respaldados legalmente por Fueros y Ordenamientos, y por la misma potestad de las autoridades del municipio o *concejo* a otorgar o no la vecindad, que diferencia en derechos, deberes, posibilidades y obligaciones al que es vecino del que no lo es, incluso aunque sea residente o *estante*, y mucho más si es forastero de paso. El no vecino es un *albarrán* para decirlo en castellano de la época, aunque también se empleaba a veces la palabra *extranjero*, que hoy reservamos para las personas de otros países. Y aque-

llas diferencias tenían un peso que, en gran medida, ha desaparecido en la ley y, en menor medida, en la costumbre de la sociedad contemporánea de la que formamos parte. Lo tenían más aún porque no todo el territorio estaba sujeto a la misma jurisdicción: había concejos que dependían directamente del rey, quien además poseía la soberanía sobre el conjunto de sus reinos, y eran llamados por eso de *realengo*. Pero otros dependían de la jurisdicción señorial o bien de instituciones eclesiásticas —esto es el *abadengo*— o bien de nobles seglares —son los concejos de *señorío* propiamente dichos—, o incluso de la de otros concejos de mayor potencia y rango, eso si el mismo rey no actuaba a título de señor en algún territorio, cuyas características diferenciales aumentaban por tal motivo, como ocurría en el Señorío de Vizcaya.

El reino. La transformación del concepto de «naturaleza»

Más allá de estas fuentes elementales de identificación había otra común a todos los habitantes de un reino que estaba perfectamente clara desde hacía tiempo: me refiero al hecho de ser naturales del mismo. El vínculo de *naturaleza*, que es el antepasado del actual concepto de ciudadanía, había adquirido fuerza gracias a la recuperación de principios de Derecho Romano, tenía vigencia en el interior de cada reino —por ejemplo a efectos de aplicación de derecho, o de cumplimiento de deberes fiscales y militares— y podía extenderse, como es lógico, a espacios más amplios, como eran las Coronas que integraban varios reinos en su seno.

Así había sucedido en la Corona de Castilla donde además los reinos, salvo León y Castilla en algunos períodos ya remotos, no habían tenido realidad política independiente o incluso habían sido creados en el propio proceso de expansión territorial de la Corona, como ocurrió con los tres andaluces —Sevilla, Córdoba, Jaén—, con Murcia o con Canarias. Por eso, los castellanos todos —unos 4.500.000— tenían el mismo vínculo de naturaleza, las mismas leyes reales y el mismo sistema fiscal generales —salvo excepciones— en los 385.000 Km2 de su territorio. Los reinos eran referencias históricas o administrativas aunque las diversidades regionales, que también cambian históricamente, no lo olvidemos, se correspondían a menudo con ellos y se tenía conciencia de que así era.

Pero la situación era distinta en la Corona de Aragón, donde los habitantes del reino de Aragón (250.000), los del Principado de Cataluña (300.000), los del reino de Valencia (250.000), los del de Mallorca (50.000), y, por supuesto, los de Sicilia y Cerdeña, conservaban la *naturaleza* respectiva y eran extranjeros recíprocamente. Lo mismo sucedió con Navarra después de su incorporación a la Corona de Castilla en 1512-1515, pues Fernando el Católico utilizó a estos efectos el procedimiento aragonés, aunque prefirió la vinculación a Castilla porque sólo así se aseguraba la defensa contra la previsible reacción de Francia y del rey navarro depuesto.

Aun después de la unión dinástica, la capacidad regia para introducir oficiales

o funcionarios «extranjeros» en cada parte estaba muy limitada. Menos en la Corona de Castilla, donde el rey Fernando actuó con un séquito de secretarios y tesoreros aragoneses, pero mucho más en Aragón, o en Navarra donde, según el Fuero General, no más de cinco altos cargos de la Corte podían ser ejercidos por «extranjeros». En sus respectivos testamentos, Isabel, en 1504, y Fernando, en 1515, insisten en que los oficios públicos estén en manos de «naturales» de los respectivos reinos.

Aunque la monarquía de los Reyes Católicos no alteró la anterior situación de las *naturalezas* vigentes, éstas tenían ya un alcance distinto. La castellana estaba mucho más abierta a ampliaciones y cambios y afectaba al 80 por 100 de la población y del territorio; por su parte, los países de la Corona de Aragón conservaron sus identidades en el plano jurídico-institucional y administrativo. Pero la unión dinástica produjo efectos nuevos de gran importanciaa en el plano político y potenció la realidad histórico-cultural de España existente desde épocas anteriores.

En los aspectos políticos, se desarrolla una sola línea de gobierno a partir de una Corte o instancia central común; el monarca ejerce sus *regalías* por igual en lo que se refiere a relaciones exteriores, paz y guerra, política eclesiástica, genera una legislación común en algunos aspectos y tiende a homogeneizar —aunque esto no fue posible a menudo— sus recursos financieros y militares. Hay un proyecto político único y sus súbditos, en tanto en cuanto él es llamado ya habitualmente Rey de España, son todos españoles, tienen un deber de obediencia al mismo Estado monárquico, y participan en empresas cuyos resultados afectan a todos como, por ejemplo, lo fueron las de Granada, Norte de Africa, Rosellón o Nápoles en tiempo de los Reyes Católicos.

Esta idea de pertenencia común todavía no se plasma en una *naturaleza* única y en una homogeneización institucional: esto sólo ocurrirá a partir del siglo XVIII después de doscientos años en los que el carácter complejo de la Monarquía de los Habsburgo bloqueó cualquier iniciativa en ese sentido. Pero no tenía sólo fundamentos en la reciente unión política sino también otros, más profundos e importantes, en la realidad histórico-cultural de España que se había desarrollado en los siglos medievales; sobre ella se apoyaron los Reyes Católicos, en especial Fernando, para presentar su proyecto político no como innovación sino como culminación restauradora de la España política y religiosa destruida por la invasión musulmana del siglo VIII.

Me parece que la denominación «rey y reina de España» aplicada a Fernando e Isabel corrientemente en toda Europa —véanse por ejemplo los escritos de Guicciardini y Maquiavelo— no se refiere sólo al ámbito de su poder, pues también eran reyes de Sicilia y Cerdeña, y Fernando llegó a serlo de Nápoles sin que se aluda a ello, sino que es sobre todo un reconocimiento de la identidad o realidad histórico-cultural a la que pertenecían y en la que no culminaron su proyecto político porque Portugal y Navarra eran parte de ella pero no de sus dominios.

La ciudadanía religiosa: la cristiandad

Por último, más allá de los dedos y de la mano, la célula que venía a ser el individuo, si aceptamos la imagen organicista tan querida por los pensadores de aquellos siglos, podía identificarse también como parte de un cuerpo entero, que era la cristiandad latina u occidental. Esta era la ciudadanía plena y suprema por cuanto la Iglesia anticipaba en el mundo a la Ciudad de Dios celestial, además de que la conciencia de Europa como comunidad cultural se desarrolla en la Edad Media a partir de este presupuesto religioso. Y, por eso, algunos habitantes de la península eran, como escribió el cronista Andrés Bernáldez refiriéndose a los musulmanes malagueños, *gente de España* pero no llegaban a ser ciudadanos por completo, aunque estatutos jurídicos y prácticas de tolerancia les hubieran asignado un lugar en la sociedad. Me refiero a los judíos y a los musulmanes *mudéjares*. Las consecuencias que esto tuvo sobre su situación y sobre el punto de vista que tuvieron respecto al proyecto político de los Reyes Católicos fueron grandes y graves, como luego indicaré.

Además, la idea de ciudadanía religiosa incidía de otras maneras sobre la conciencia de la propia identidad. Los castellanos, aragoneses, catalanes, navarros, etc. de la época sabían que, en definitiva, lo que les separaba de los otros cristianos europeos eran límites internos, mientras que entre ellos y el mundo islámico había auténticas fronteras exteriores. Ahora bien, en la medida en que los Reyes Católicos llevaron a cabo empresas que implicaban la expansión y fortalecimiento de la cristiandad, primero en la península, mediante la conquista o, para ellos, recuperación de Granada, y luego en el N. de Africa, todos los habitantes de España se sentían afectados igualmente, recibían la misma propaganda a través de la predicación de la cruzada, y se tejía entre ellos otro vínculo de identidad común que había funcionado ya muchas veces a lo largo de los siglos anteriores. Es más, Fernando el Católico fue presentado por la propaganda mesiánica de la época como el «rey oculto» o esperado que conduciría a los cristianos a la recuperación de Jerusalén y pondría así las bases necesarias para que ocurriera la plenitud y el fin de los tiempos, con la segunda venida de Cristo, tal como imaginaba la mitología profética y escatológica medieval. Dejando aparte la efectividad o generalidad de tales creencias, lo indudable es que tenían un papel importante en la propaganda política y enardecían un orgullo hispánico conjunto basado en ese protagonismo, por lo que nadie relacionado de una u otra forma con los poderes de la época las contradecía sino que tenían muchos difusores, bajo diversas formas.

Los grupos sociales y el proyecto político de los Reyes Católicos

La idea o, al menos, la conciencia de España y la valoración del cambio político en su impacto sobre la sociedad no sería la misma en los diversos grupos sociales,

como tampoco lo serían otras de sus concepciones sobre el mundo y el hombre. La jerarquización social se basaba, como en todas las sociedades estamentales, en principios de desigualdad y privilegio —distintos para cada grupo— que traducían no sólo diversos niveles de poder y riqueza, sino también la importancia o categoría diferentes que se otorgaba a cada función social y, por otra parte, ponían de manifiesto el respeto a las costumbres y tradiciones, acumuladas a lo largo de los siglos, y la ausencia de cualquier idea global de innovación o cambio social. La propaganda de un proyecto político, su aceptación e incorporación al ser mismo de la sociedad no podían realizarse de idéntica manera ni tener los mismos resultados o igual respuesta en todos los grupos sociales, y más teniendo en cuenta las situaciones de diversidad que acabo de enumerar.

Ahora bien, los Reyes Católicos supieron hacer interesante su proyecto político e incorporar a él a la mayoría de los grupos sociales, en especial a sus sectores más poderosos, en un momento histórico de consolidación del sistema social en su conjunto, a lo que contribuyó decisivamente el poder político regio, y de ausencia de alternativas viables, e incluso pensables, al orden social vigente, a pesar de diversas tensiones y revueltas. Es evidente que el cambio hacia la unidad político-monárquica, su permanencia y desarrollo, no habrían sido posibles sin los fundamentos y apoyos sociales que encontró. Veamos algunos de ellos analizando por separado los grupos sociales.

Comenzaré por ese 5 por 100 de la población al que podemos englobar bajo el título amplio de «sociedad política» porque dispone de capacidades para participar activa y continuadamente en el poder. No era una clase dirigente única sino que dentro de ella hay que distinguir tres grupos: los obispos, la alta nobleza y las aristocracias ciudadanas o locales.

Los dirigentes eclesiásticos

Los obispos y demás dirigentes eclesiásticos hacían compatible su vinculación y participación en la Iglesia universal y su defensa de los privilegios y fueros que constituían la *libertas* eclesiástica y que fundamentaban el cobro de unas rentas superiores, en su conjunto, a las de la misma monarquía, con un apoyo muy claro a ésta y a la idea histórico-política de España que encarnaba. Es fundamental valorar lo que aquello significaba entonces: el clero era el grupo con unas concepciones más nítidas sobre el orden cósmico y social; la referencia religiosa impregnaba todas las manifestaciones del pensamiento, era el fundamento de cualquier construcción ideológica; los medios de difusión y propaganda eclesiásticos eran, con mucho, los más potentes de la época. El apoyo del alto clero a la realeza, que era algo tradicional en los reinos medievales de España, alcanza un momento culminante en tiempo de los Reyes Católicos; tal apoyo se fundamentaba en la idea de que la monarquía era, a la vez, medio de protección y de realización de los ide-

ales eclesiásticos. En los siglos XIV y XV aquello se había traducido en una transferencia continua de principios y medios de organización política de la Iglesia a favor de los Estados monárquicos y en la paulatina constitución de «Iglesias de Estado» englobadas en el primado del Papa. El equilibrio de poderes era muy distinto al de los siglos XI al XIII y los reyes, apoyados a menudo por su propio clero, pretendían ejercer unas funciones de intervención o patronato sobre la Iglesia de sus reinos que la pura teoría del primado romano consideraría dificilmente aceptables.

Los Reyes Católicos tuvieron la buena fortuna de contar con Papas que, por diversos motivos, atendieron sus reivindicaciones hasta límites muy altos, sobre todo el valenciano Alejandro VI, el segundo de los papas surgidos del linaje Borja. La práctica de *suplicación* a Roma sugiriendo candidatos para proveer las sedes episcopales vacantes se convirtió en un pleno derecho de *presentación* y Patronato Real en el reino de Granada, Canarias e Indias, que Carlos I extendería al resto de los reinos desde 1523, por concesión de Adriano VI, su antiguo preceptor, de modo que contaron con un episcopado muy partidario, en general, de apoyar el desarrollo del Estado monárquico. Muchos de sus principales consejeros y colaboradores políticos del más alto rango fueron obispos, como Pedro González de Mendoza y Francisco Jiménez de Cisneros, ambos arzobispos de Toledo y cardenales, Hernando de Talavera, gran hacendista, obispo de Avila y luego arzobispo de Granada, Alfonso de Fonseca, arzobispo de Santiago y presidente del Consejo Real, Diego de Deza, preceptor del príncipe heredero Juan, obispo sucesivamente de Zamora, Salamanca y Palencia, y arzobispo de Sevilla, Alonso de Burgos, obispo de Palencia, o Juan Rodríguez de Fonseca, que lo fue de Badajoz, Córdoba, Palencia y Burgos. O, en Aragón, Alfonso de Aragón, hijo natural del rey, que fue arzobispo de Zaragoza y regente en 1516, al mismo tiempo que Cisneros lo era en Castilla.

El apoyo eclesiástico se manifiesta también, indirectamente, al permitir el desarrollo de manifestaciones de religiosidad que afectaban a todos los reinos peninsulares y que prestaban un respaldo colectivo importante a la idea política monárquica, y también a los valores sociales aristocráticos. Desde el último cuarto del siglo XIV se extendió en el ámbito hispánico casi exclusivamente una nueva orden monástica, la de los Jerónimos, apoyada por reyes y nobles. Algunos de sus centros principales, como Guadalupe, Santa María de la Concepción, en Granada, el monasterio de Lisboa o, más adelante, Yuste y El Escorial, tuvieron una significación religioso-política sobresaliente. Desde otro punto de vista, la difusión masiva de los conventos y de la influencia franciscana y, en general, el «boom» de fundaciones conventuales que hubo en toda la península a partir de 1475, produjeron un respaldo indirecto pero muy valioso para el Estado monárquico puesto que los reyes apoyaron los ideales reformadores que inspiraban aquellas fundaciones y otros cambios en el seno de las diversas Ordenes religiosas.

Las clases aristocráticas

Dado que la monarquía de los Reyes Católicos apoyaba e incluso restauraba en sus justos límites el orden social aristocrático, es muy comprensible que contara con el apoyo de la nobleza, más allá de rebeldías individuales o salidas de tono de alguno de sus componentes. En términos estructurales lo que se estableció a partir de ellos, sobre todo en Castilla, fue un Estado absoluto-señorial (S. de Dios), y aunque el poder real estaba por encima, iba más allá de los intereses nobiliarios, y cumplía funciones arbitrales y de equilibrio entre todos los componentes de la sociedad, no por ello dejaba de tener en cuenta el respeto preferente que se debía a la nobleza, pues los reyes eran su fuente, en última instancia, actuaban como «parientes mayores» de la alta nobleza y a su voluntad, tanto o más que a la transmisión por linaje, se debía la promoción a la hidalguía y la caballería.

El protagonismo político de la nobleza integrada en el Estado de los Reyes Católicos es muy grande, unas veces mediante el ejercicio de cargos en la Corte y administración regias, otras mediante el gobierno de sus propios señoríos jurisdiccionales o la gestión de encomiendas de Ordenes Militares, otras, en fin, ejerciendo oficios concejiles en ciudades y villas de diversa importancia. En lo que se refiere a los cargos de la Corte y administración regia, los reyes pudieron, incluso, emplear nobles —y también letrados y oficiales de otro rango— en tareas que no eran específicas de su reino de origen. Por ejemplo, el conde de Palamós mandó toda la escuadra cristiana en aguas de Granada durante varios años de la guerra de conquista, mientras que Gonzalo Fernández de Córdoba era Capitán General de todo el ejército en Nápoles, cuya composición era compleja aunque mayoritariamente castellana. El servicio diplomático estuvo en manos de nobles y letrados valencianos, castellanos y catalanes sin que se observen especiales preferencias.

Hay que distinguir, sin embargo, entre diversos niveles nobiliarios y situaciones específicas de cada reino cuando nos referimos a otros tipos de ejercicio o participación en el poder. Lo habitual era que los altos cargos de Corte, Consejo y administración territorial estuvieran en manos de nobles o de otras personas naturales del reino o Corona afectados. Sólo el rey Fernando pudo introducir en la administración castellana una cuña de colaboradores originarios de la Corona de Aragón, sin contrapartida, pero no eran nobles sino letrados y financieros a su servicio como el secretario Juan Coloma o el escribano de ración Luis de Santángel.

Lo que más podía producir una aproximación de los nobles de los distintos reinos entre sí y a favor del régimen monárquico conjunto era la defensa de un estilo de vida similar, basado en las normas de la caballería, en la propiedad de tierras y en el ejercicio de la jurisdicción señorial, de donde procedían la mayor parte de sus rentas. Los señoríos nobiliarios se habían extendido mucho por toda Castilla desde 1369, añadiéndose a los más antiguos de las Ordenes Militares e instituciones eclesiásticas, de modo que a fines del siglo XV el régimen señorial afectaba de uno u otro

modo a más de la mitad del territorio y a más de la tercera parte de la población —hay que tener en cuenta que la población urbana, salvo excepciones, era de *realengo* siempre—. Los porcentajes son aún mayores en Aragón, Cataluña o Valencia porque alcanzan a los dos tercios de la población y allí, además, la capacidad de intervención regia como instancia superior al poder señorial estaba más limitada que en la Corona de Castilla pues la nobleza tenía reconocido un poder señorial más completo y disponía de un instrumento de defensa conjunta de sus intereses al actuar como estamento o *brazo* bien organizado en las reuniones de las Cortes respectivas.

Aunque los Reyes Católicos no promovieron nuevos señoríos, salvo algunos casos en Castilla y Valencia debidos a compromisos políticos o a razones de favor personales, tampoco actuaron contra las dimensiones o las características del hecho señorial, ni siquiera cuando castigaron a nobles rebeldes, y se limitaron a recuperar para el *realengo* algunas plazas cedidas por sus antecesores en condiciones irregulares, como, por ejemplo, Cádiz, Plasencia, Arévalo, Ponferrada o Gibraltar. Por el contrario, en su época se extiende en Castilla a todos los niveles nobiliarios la práctica testamentaria del *mayorazgo* o transmisión vinculada y concentrada de bienes y rentas a favor de un solo heredero, lo que, sin duda alguna, consolidaba muchísimo los intereses nobiliarios, favorecía su expansión y aseguraba unos niveles de renta que podían alcanzar los 40.000 a 60.000 ducados anuales para los títulos principales.

Si los señoríos y los altos cargos cortesanos eran el terreno principal donde actuaban los linajes de alta nobleza, la media y baja nobleza, junto a los grupos aristocráticos aún no nobles, formaba el nervio político de los diversos reinos porque dominaba el poder local y aceptaba y difundía los ideales de vida y de organización políticas propios de la monarquía y de los grandes nobles. En la Corona de Castilla, hidalgos, caballeros y «hombres principales» tenían en sus manos los gobiernos concejiles de ciudades y villas, mientras que en la Corona de Aragón había un patriciado urbano bien diferenciado de la baja nobleza, que tenía en su mayor parte formas de vida rurales, sobre todo en Cataluña y Aragón, pero la tendencia social de aquellos *ciudadanos honrados*, como se les llamaba en Barcelona, les llevaba también a su integración plena en la aristocracia. Los Reyes Católicos tampoco aquí introdujeron cambios o innovaciones sociales; se limitaron, con bastante éxito en general, a deshacer los lazos de clientelismo y dependencia política que unían a aquellas aristocracias locales con respecto a linajes de alta nobleza, para sustituirlos por una sujección efectiva a las directrices de la política monárquica, pero respetando la autonomía, en su campo, de los poderes locales. A esto responde, en la Corona de Castilla, el envío generalizado de *corregidores* reales a las ciudades y la influencia que se ejerce sobre los nombramientos de procuradores a Cortes representantes de las 18 ciudades que tenían voz y voto en ellas. En la Corona de Aragón, donde las situaciones eran más complejas y variadas, el rey impuso la generalización del sorteo de cargos públicos y efectuó a veces intervenciones excepcionales y nombramientos

directos pero sin lograr un control comparable al que tenía en Castilla ni sobre los gobiernos ciudadanos ni sobre las Cortes y sus Diputaciones permanentes o *Generalidades*, cuyos poderes políticos eran grandes y provocaban un reparto del poder entre rey y estamentos basado en pactos legales, que dificultaba el aumento del poder regio.

En resumen, dentro de las características políticas propias de cada reino, las clases aristocráticas vieron respetado y fortalecido lo fundamental de sus preeminencias sociales y de sus ámbitos de poder, y correspondieron a ello con la adhesión y la colaboración expresas al proyecto monárquico que, además, abría la posibilidad de que mezclaran o ampliaran sus campos de intereses, y las liberaba de la peor carga que habían debido soportar en tiempos pasados: la de las guerras y enfrentamientos entre los diversos reinos. No sé si se ha valorado suficientemente, en términos políticos, lo que significó pasar de una situación de guerras y enfrentamientos frecuentes entre los reinos peninsulares a otra de paz interior casi ininterrumpida en la que durante más de tres siglos, entre 1480 y 1808, sólo hubo dos momentos críticos en los años que siguieron a 1640 y 1700, lo que es un caso bastante insólito en la Europa moderna.

Los «medianos»

Hay mayor dificultad para analizar la actitud de otros grupos sociales ante la obra política de los Reyes Católicos y la influencia que ésta tuvo sobre sus intereses, su permanencia o sus transformaciones, pues son mucho más escasas las fuentes documentales o de otro tipo utilizables para su estudio. Entre un 20 y un 25 por 100 de los vecinos de núcleos urbanos y algunos miles de campesinos mejor acomodados formaban las capas medias de la sociedad, los *medianos*, en la terminología de la época, lo que significa que no eran más allá del 10 o 15 por 100 de toda la población de los reinos. incluso añadiendo a estos grupos la mayor parte del clero secular situado en cargos dotados de *beneficio* o renta sobre la fiscalidad y recursos de la Iglesia.

Las cuestiones se planteaban para este grupo de manera algo distinta. Si exceptuamos al clero y a los que estaban exentos o *francos*, la primera imagen que tenían del poder político era más bien desagradable porque se les aparecía bajo la figura de diversos arrendadores y recaudadores de impuestos, visión de la que estaban libres los privilegiados de la aristocracia, al menos en lo que se refiere a los impuestos directos, y no hay que olvidar que la presión fiscal monárquica aumentó considerablemente bajo los Reyes Católicos, así como la normativa regia que regulaba los más diversos aspectos de la actividad económica, sobre todo en Castilla. Pero *del mal lo menos*, como recordaba el Arcipreste de Hita, de modo que siempre era preferible soportar la fiscalidad hasta cierto límite, en aquella época de bonanza económica y expansión mercantil, si el poder real aseguraba orden y justicia, mejoraba la seguri-

dad de los tráficos exteriores mediante su acción diplomática y la de los interiores con instituciones policiales como fue la Santa Hermandad en la Corona de Castilla.

Aquellos grupos sociales, formados en su mayoría por comerciantes y artesanos, tenían alguna representación política en ciudades de la Corona de Aragón, formando parte de las *manos* mediana y menor en los sorteos de oficios municipales, y muy poca en las de Castilla, donde ejercían oficios menores y cargos de *jurado* a veces. Los reyes establecieron el oficio de *personero o procurador del común* para que actuara como portavoz del conjunto del vecindario ante la minoría que dominaba cada gobierno local pero el intento no se consolidó. En la medida en que ejercieran este cargo gentes de las clases medias pudo servirles para reavivar las ideas y proyectos de gobierno contando con la *comunidad* que intentaron muchos llevar a cabo durante la revuelta de castellana de 1520, con la que podemos comparar sólo hasta cierto punto a sus contemporáneas, las *germanías* de Valencia y Mallorca.

¿Era esto una conciencia burguesa en ciernes o simplemente la repulsa ante una marginación excesiva que ni siquiera permitía participar en el gobierno de las ciudades y en las Cortes de Castilla en una medida comparable a lo que sucedía en la Corona de Aragón?. En cualquier caso, el poder monárquico no llegó a tener suficientemente en cuenta aquellas aspiraciones y quienes las mantenían no tuvieron fuerza para llevarlas adelante, más aún porque entre ellos había bastantes judeoconversos que estaban sujetos a formas específicas de marginación y represión. De modo que, sin estar en contra del nuevo orden político, tampoco les dejaron estar activamente a favor, salvo para aclamaciones y adhesiones genéricas, o para proporcionar individuos que conseguían promociones personales a través de sus carreras de letrados y administradores al servicio de la monarquía o de la nobleza.

Hay muy pocos testimonios literarios que manifiesten las opiniones y críticas sociales y políticas de los *medianos*: los dos libros castellanos más significativos son *La Celestina* y *La Lozana Andaluza*, pero el primero nos muestra un perfil de la sociedad en el que sólo hay aristócratas y marginales, debido a su mismo argumento, y el segundo refleja la marginación y algunas opiniones de los judeoconversos emigrados a Roma a través de un relato de prostitución, de modo su valor para la historia social es muy limitado, por mucho que se empeñen en asegurar otra cosa algunos estudiosos de nuestra literatura.

El pueblo rural y urbano

La oscuridad a que se enfrenta nuestro análisis se hace mucho más densa al llegar al núcleo básico de la sociedad de la época, a las gentes del pueblo rural y urbano que constituían el 80 por 100 de la población. Sus conciencias de identidad sería simples y poco matizadas pero sólidas y ancladas en el conservadurismo a menudo más por temor al cambio imposible que por especial afecto a unas situaciones obligadas en las que, sin embargo, encontraban casi todas las solidaridades

con las que podían contar en sus vidas. Eran iletrados y la propaganda obtenía entre ellos sus objetivos a través de la palabra, de la emoción, de los impulsos y resortes simples de tipo religioso o patriótico —la participación en las gracias ofrecidas durante la predicación de la Cruzada, el servicio al rey, que encarna la identidad colectiva, la defensa de la *tierra*, que así se decía entonces lo que hoy llamamos patria, frente a enemigos internos o exteriores de los que sólo cabía esperar destrucción, rapiñas y abusos—. Por cuatro cosas debían estar los hombres dispuestos a dar su vida, proclamaba Juan I ante las Cortes castellanas de 1386, *por su ley (religión), por su rey, por su tierra y por sí mismos*, y aquellos conceptos se repetirían una y otra vez: Dios, Rey, Patria y Fueros.

El horizonte económico popular era atender las necesidades de cada día y poco más. En la medida en que fueran asalariados no experimentaron mejora en la época pues, como en otras partes de Occidente, los salarios tendieron a estancarse e incluso a disminuir algo, en términos reales, a partir de los años 80 del siglo XV. La inmensa mayoría eran pobres desde el punto de vista fiscal, de modo que apenas podían contribuir en impuestos directos, aunque sí prestar su trabajo y fuerza personal para la guerra y otras tareas, pero no eran miserables o pobres de solemnidad. Entre esta *gente de pequeña manera*, como se la llamaba en Castilla, o *poble menut* en Cataluña y Valencia, hay que entender la palabra pobre tal como la definía Alfonso de Palencia en su *Vocabulario*: *el que tiene poco y puede poco pero algo*.

La adhesión a la monarquía era para ellos la mejor garantía contra los abusos, y así se encargará de difundirlo la propaganda literaria del Siglo de Oro, algo más adelante. Ante todo, porque el rey cristiano era una figura sagrada, vicario de Dios y lugarteniente de su poder, y esta imagen calaba más en el pueblo llano que en otros sectores sociales que veían al monarca con mayor frecuencia o familiaridad. En segundo lugar, porque garantizaba un poder protector y arbitral, era el supremo *hacedor de justicia* frente a los abusos. En tercer lugar, porque era la cabeza visible y organizadora de la acción armada contra los enemigos del país. Me parece que en todos estos aspectos Isabel y Fernando fueron populares: tenían una preocupación casi obsesiva por hacer justicia y que se supiera. Restauraron el orden público de forma eficaz, y consiguieron un control mejor de las bolsas de delincuencia y marginalidad social, en líneas generales, aunque la violencia cotidiana en aquellas sociedades era grande, y la pobreza grave no se remediaba sólo con la multiplicación de cofradías y hospitales de beneficencia. Consiguieron victorias en abundancia, trasladaron los males de la guerra fuera de sus reinos y aportaron a ellos algunos de sus beneficios económicos, en forma de sueldos, botín, nuevos mercados, tierras a colonizar, etc., de modo que el servicio al rey pudo ser una fuente de orgullo para la identidad hispano-cristiana. Y, por si esto fuera poco, Alejandro VI les otorgó en 1496 el título de Reyes Católicos, transmisible a sus sucesores.

No trato de presentar un paisaje idílico ni siquiera en lo que se refiere al buen funcionamiento de un sistema social cuyas carencias e imperfecciones estructurales

no se modificaron entonces. Pero las cosas habían mejorado, qué duda cabe, para los catalanes o los castellanos después de casi veinte años de guerras y turbulencias en sus respectivos reinos. Algunas medidas concretas de los Reyes Católicos deben ser situadas en este contexto de alivio dentro de unos límites: por ejemplo, la reafirmación de la libertad de circulación y disposición de sus bienes a favor de los campesinos *solariegos* de Castilla, como un derecho superior a los vínculos y sujecciones de dependencia que tuvieran con respecto a los propietarios de las tierras que cultivaban, o la fijación de la cantidad que estaban obligados a pagar los payeses de la Cataluña Vieja adscritos a la tierra para liberarse de la carga de adscripción definitivamente, aunque siguieran cultivando la misma tierra y pagando las demás rentas debidas al señor-propietario. Antes de 1486, dicha cantidad, llamada *redimentia* o *remensa* estaba al arbitrio del señor y los campesinos llevaban luchando contra ello, por vía judicial y a veces de hecho, desde hacía cien años. Conviene añadir que buena parte de ellos eran gente de cierto acomodo y no querían abandonar las tierras sino seguir en ellas pero en mejores términos jurídicos: la Sentencia Arbitral de Guadalupe se lo permitió, aunque poniendo condiciones cuyo cumplimiento fue muy oneroso a veces.

En resumen, si vivir en paz y disponer de la persona y de los bienes propios son dos libertades elementales que desean los hombres en cualquier época de la Historia, parece claro que ambas aumentaron y se aseguraron mejor en tiempo de los Reyes Católicos. Esto, unido a la movilidad social algo mayor que generaron las empresas políticas y la situación económica de la época, produciría una actitud social de conjunto favorable ante el nuevo orden de cosas político.

Los excluídos

Pero la conciencia de identidad común se acentuaba con la exclusión de los considerados extraños, y los extraños por excelencia eran, según la doctrina al uso, los no cristianos, de modo que si se pretendía cimentar el edificio político sobre una sociedad homogénea y compacta desde el punto de vista religioso-ideológico, resultaba muy difícil la permanencia estable y numerosa de grupos de judíos y musulmanes, no por motivos de raza sino de religión. La exacerbación en contra de ellos había ido creciendo a lo largo del siglo XV, por causas distintas, y desembocó en respuestas decisivas durante el reinado, respuestas que —aun vistas con los ojos y los criterios de la época— son tal vez su aspecto más polémico y, desde luego, doloroso aunque se tomaran con convicción y hasta con buena conciencia, y con el consenso y felicitación de sectores amplios y cualificados.

En lo que se refiere a los judíos, la situación presente hacia 1480 derivaba de las catástrofes ocurridas en 1351 y 1391, cuando muchos de sus antepasados emigraron o se bautizaron después de persecuciones, saqueos y muertes. El número de judíos había disminuído mucho pero el de judeoconversos y sus descendientes era grande

—tal vez unas 250.000 personas hacia 1480—, y habían sido tomados a veces como chivos expiatorios de otros conflictos sociales bajo el pretexto —que a menudo no sería cierto— de que apostataban en privado volviendo a la práctica de la fe judía. Era grande la inquina que sentía hacia ellos parte del pueblo de «cristianos viejos», doblada por el hecho de que muchos conversos eran «clases medias urbanas», con una cualificación profesional e intelectual o con una relativa holgura de medios económicos de los que sus adversarios carecían, de modo que en las luchas de bandos ciudadanas, encabezadas por diversos sectores de la aristocracia, fue fácil mover discordia contra ellos.

La nueva Inquisición, establecida por el Papa a demanda de los Reyes Católicos en 1478, era un cauce legal para la represión de la apostasía, y, vistas así las cosas, quitaba cualquier pretexto para la violencia indiscriminada que, en efecto, cesó. Pero la actuación de sus tribunales fue muy dura durante la década de los ochenta: hubo más de 2.000 condenas a muerte, no siempre ejecutadas por ausencia del encausado, y hasta 20.000 penas de otro tipo. Aunque la Inquisición no era un tribunal político sino eclesiástico, el efecto de sus actuaciones, respaldadas por la monarquía, sobre la vida política y social de todos los reinos fue grave porque castigó a grupos amplios que se contaban entre las «fuerzas vivas» de la sociedad de la época e, indirectamente, condicionó más de un aspecto de la actuación política, además de que no terminó con la marginación social sino que, en cierto modo, vino a acentuarla, a pesar del esfuerzo que se hizo entre 1495 y 1512 para conmutar penitencias y devolver a los conversos castigados o a sus descendientes la plena capacidad jurídica previo pago de multas que implicaban la «habilitación». Aunque muchísimos conversos no fueron afectados por la actuación inquisitorial, la hostilidad social mantenida a su sombra y los efectos de los *estatutos de limpieza de sangre*, que proliferaron desde 1520, alcanzaron a bastantes más y provocaron una deformación de valores y actitudes de convivencia que tocaban a la sociedad entera.

El trauma social causado por el tratamiento del problema converso fue así más duradero en sus consecuencias para el país que el provocado por la expulsión de los judíos pero éste, evidentemente, era mucho más definitivo y terminante. Lo más notable es que conversos y judíos se contaban entre los partidarios firmes del ejercicio de un poder monárquico fuerte y pleno. Los judíos, como tales, no eran objeto de pesquisas o juicios por parte de la Inquisición, pero los inquisidores opinaban que con su presencia y ejemplo inducían a judaizar a los conversos y convencieron a los reyes para que dictaran la expulsión de todos los que no aceptaran bautizarse. La expulsión se produjo en el verano de 1492 y afectó probablemente a algo más de 100.000 personas, aunque un número no determinado volvería en los años siguientes tras bautizarse. Pero el hecho en sí era irreversible, era la última y sin duda la más nutrida de las expulsiones padecidas por los judíos en la Europa medieval si añadimos a ella las de Portugal en 1497 y Navarra en 1498. Es difícil sustraerse al deseo de hablar de las circunstancias trágicas que produjo la expulsión; me limitaré a in-

dicar que causó a la sociedad española la pérdida de uno de sus componentes, y puso a los judíos ante el dilema extremo de elegir entre su religión o la tierra en que vivían y estaban arraigados desde hacía muchísimo tiempo, y a la que siguieron añorando como patria ellos y sus descendientes.

Las consecuencias de la nueva situación política fueron adversas también, aunque por motivos distintos, para los musulmanes. Los Reyes Católicos contaron con la fuerza y el tiempo suficientes para llevar a cabo la conquista del emirato de Granada entre 1482 y 1492 y poner fin al dominio político del Islam en la península. Su proyecto con relación a los granadinos que capitulaban era establecer para ellos situaciones semejantes a las que ya tenían los *mudéjares* de otros reinos, y así fue hasta 1500, pero acabó prevaleciendo el criterio político de que optaran entre el bautismo o la emigración, y se aplicó en circunstancias que no puedo detallar ahora tanto a los 150.000 granadinos como a los 25.000 *mudéjares* del resto de Castilla en el año 1502. En Valencia no se puso en práctica hasta 1521 y en Aragón y Cataluña hasta 1526. Tampoco había sitio para el Islam como religión en aquellas circunstancias pero, al revés de lo que había sucedido con los judíos, los musulmanes aceptaron el bautismo, insinceramente en la mayoría de los casos, y pasaron ellos y sus descendientes a la condición de *moriscos*, hasta la expulsión de los años 1608-1611 que afectó, según cálculos prudentes, a unas 300.000 personas.

Así sucedió que el cambio político promovido por los Reyes Católicos no supo asimilar situaciones socio-religiosas cuya existencia se había respetado, mejor o peor, hasta entonces, prefirió fundamentarse sobre la unidad de fe, excluyendo a judíos y musulmanes, y dio una solución a la cuestión de los conversos incluso contraproducente en sus efectos sociales. Es muy posible que sin proyecto y acción política únicas las cosas hubieran ocurrido de parecida manera, a la vista de cuáles eran las tendencias de fondo en la Europa de la época hacia judíos y herejes, y que el problema del enfrentamiento con el Islam en la península se hubiera agudizado muchísimo en combinación con el avance turco en el Mediterráneo. No podemos saberlo: lo cierto es que en el balance de efectos y cambios sociales, de transformaciones y permanencias inducidos desde el poder o concomitantes con la acción política de los Reyes Católicos hay que situar también estas partidas.

Pero no se trata de hacer un juicio de valor encubierto sobre el reinado estableciendo una especie de debe y haber basado en la observación de la sociedad de la época. Mi único intento es presentar otro punto de vista, el de la historia social propiamente dicha, que nos permita comprender mejor cómo fue la España de los Reyes Católicos, con la idea de que es una perspectiva sobre la que pesan menos los tópicos que acompañan al relato político-biográfico del reinado, lo que permite ver más claramente los efectos que tuvo sobre la sociedad en su conjunto y sobre cada uno de sus grupos el cambio producido por los Reyes Católicos, y mostrar con mayor riqueza de matices las formas de aceptación social a su proyecto político.

El ejercicio del poder político. Modelos e instituciones

En dos momentos, a comienzos del siglo XVI, hizo crisis la obra política de los Reyes Católicos. En 1505-1507, con motivo de la venida a Castilla de Felipe I y, de nuevo, en 1519-1521, cuando hubo revueltas contra las formas de gobierno del nuevo rey, Carlos I: son las Comunidades castellanas y las Germanías de Valencia, principalmente. Para entender mejor cómo y porqué ocurrieron es preciso conocer dos órdenes de realidades. Uno, de tipo estructural, se refiere a las relaciones entre poder político y grupos sociales, y al mismo reparto de poder entre éstos últimos. Otro, de caracter más bien coyuntural, atañe a los cambios y crisis de la vida política ocurridos entre 1497, año en que murió el príncipe Juan y comenzó a desestabilizarse la sucesión de los Reyes Católicos, y 1517, cuando Carlos I acude a Castilla.

«Las sociedades de Antiguo Régimen —escribe A. M. Espanha— se representaban como políticamente plurales, dotadas de una serie de polos políticos, cada uno autónomo en su ámbito, buscando intereses particulares que debían ser compatibilizados en función de la armonía del conjunto o *bien común*, pero nunca podían ser sacrificados a un interés público absolutamente hegemónico». Ahora bien, la armonización exigía una jerarquización interna, y en la cúspide estaba la institución monárquica, que concentraba cada vez más poder, lo redistribuía y era el núcleo en torno al que se estaba construyendo el Estado como nueva forma política, al menos desde el siglo XIII.

Pero, para el desarrollo de la organización política del «Estado moderno», desde sus orígenes bajomedievales, hubo dos posibilidades que desembocaron en resultados relativamente distintos, y poco compatibles entre sí. Sin embargo, ambas estaban presentes en los reinos unidos dinásticamente por Fernando e Isabel.

La primera es la posibilidad autoritaria, que concentra mucho más poder en la institución monárquica y acepta expresamente los principios de soberanía y absolutismo regios. En ella, la monarquía es el único «polo constitucional» y ejerce su poder sin limitaciones jurídicas apreciables —absolutismo—, aunque las tenga fácticas, y muchas con frecuencia. Desarrolla la posibilidad de un Estado más fuerte, compacto y dinámico en el que el aparente *subyugamiento* de los súbditos es compatible con una efectiva supremacía social y política de los grupos poderosos de la sociedad, que la ejercen o bien integrados en el poder del rey, mediante el ejercicio de los oficios correspondientes al ámbito monárquico, o bien desarrollando funciones políticas y administraciones de carátcer subordinado dentro del marco del Estado monárquico, unas veces en sus propios dominios señoriales —es el caso de muchos nobles—, otras en el gobierno y administración municipal de ciudades y villas del ámbito *realengo*. Así, la monarquía conserva en sus manos algunos resortes de cambio de las relaciones de poder en la medida de lo que sus titulares consideren conveniente o posible, o de lo que exijan las mismas transformaciones sociales. Este es el modelo de la Corona de Castilla.

Frente a este modelo que, en definitiva, permanece más abierto desde el punto de vista de la capacidad de acción y los intereses políticos de la monarquía, hay otra posibilidad, que se ha denominado «pactista», basada en la existencia de dos «polos constitucionales», el rey y el *reino* o «sociedad política», compartimentada ésta en varios estamentos con gamas de derechos e intereses no coincidentes o específicos: eclesiásticos, nobiliario-señoriales, ciudadano-municipales. Tales derechos e intereses, en todo caso, los defienden, administran y disfrutan estos grupos sociales minoritarios, con la práctica exclusión del resto de los habitantes del país. Su órgano de expresión habitual son las Cortes y su resultado son unas leyes que limitan los poderes del monarca y los vinculan a la letra misma de la ley, al consentimiento o mediación de los estamentos representados en las Cortes y a la existencia de instituciones surgidas de ellas —caso de las Diputaciones del General en los países de la Corona de Aragón—, o de otras que garantizan el ejercicio de tales leyes limitadoras del poder real —caso del Justicia Mayor en Aragón.

En este modelo, la monarquía está inserta en unas estructuras sociopolíticas poco flexibles y de escasa movilidad como tales, a no ser que los grupos sociales dominantes tengan el dinamismo adecuado para promoverla porque, por su parte, la monarquía apenas puede construir un Estado que emerja más allá de los intereses estamentales, a menudo enraizados en la anterior etapa política de la feudalidad, en el caso de la nobleza, y tiene muy poca capacidad de transformación de las instituciones políticas, o de adaptación a los cambios sociales. Se suele dar, además, la tendencia a mantener o acentuar compartimentos estancos dentro de un Estado débil como tal, poco compacto y con tendencia al inmovilismo, pero en el que sus súbditos con capacidad política tienen instrumentos jurídicos e institucionales muy desarrollados para la defensa de sus propios privilegios y libertades. Este es el modelo de la Corona de Aragón.

Debido a esta diversa realidad política, cuando se produjo la unión dinástica, Fernando recibió unas capacidades de gobierno y acción muy superiores, al convertirse en rey de Castilla, a las que obtuvo Isabel como reina consorte en Aragón, habida cuenta de la mayor magnitud de los recursos castellanos y de la libertad de actuación que tenían en Castilla los reyes, y de la que carecían en la Corona de Aragón. De modo que el rey ganaba mucho más y realizaba así el viejo sueño de los Trastámara aragoneses, iniciado con Fernando I, de evitar peligros procedentes de Castilla y sustentar su política sobre la vasta plataforma castellana, aunque desarrollando también líneas de acción nacidas de sus intereses catalano-aragoneses. Está claro que, para ellos, todo esto tenía como objeto la construcción de una realidad política común, que se refiere al concepto que los reyes y sus colaboradores tenían sobre lo que era España, pero no es momento ahora de tratar esta cuestión sino de poner de relieve cómo y porqué Carlos I tuvo que actuar, en sus reinos españoles, a partir de dos formas relativamente distintas de organización y ejercicio del poder monárquico.

Una forma es la castellana, donde el poder político se concentra en la institución monárquica, que lo ejerce de manera homogénea en todo el territorio; en dependencia estrecha respecto a ella se hallan los poder municipales del *realengo* y, en grado algo menor, los señoriales. Las Cortes no consiguen articular de manera estable un poder estamental capaz de «pactar» en nombre del *reino* un marco limitador de los poderes regios. Otra forma es la de la Corona de Aragón —a la que podemos sumar la de Navarra—: allí, el poder real tiene límites mejor marcados, es mucho más fuerte el poder de las Cortes, en especial a través de las Diputaciones del General, y gozan de mayor autonomía municipios y señoríos, todo ello dentro de una diversidad que exige en cada caso tratamiento particular, a partir de la misma singularidad de cada componente de la Corona: Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca.

Ambas formas poseían, además dimensiones distintas en lo tocante al territorio y a la población, según ya se ha indicado, de modo que en este terreno también el significado de la unión de reinos fue necesariamente distinto para Fernando y para Isabel. La concentración de medios institucionales se mostró eficaz en Castilla para la construcción de un estado monárquico fuerte, y así lo vino a demostrar la acción, a la vez restauradora y dinamizadora, de los Reyes Católicos. En la Corona de Aragón, las circunstancias eran distintas, y también lo fue el resultado de su obra política. He aquí, muy resumidos, los aspectos principales:

1. La intensa tarea de compilación legal que ocurrió en Castilla con apoyo del poder regio, promovida por él y relacionada con su concepto absolutista, no tuvo paralelo en los territorios de la Corona de Aragón, donde la realizaron, desde tiempos anteriores, Cortes y ciudades; es cierto que el rey era quien tenía potestad de crear Derecho, pero limitaba el ejercicio de sus principales aspectos, al hacerlo ante y con el asentimiento de las Cortes, de modo que se entendía que no podía actuar *a legibus solutus*, es decir, que no se le atribuía, o en medida muy escasa, la facultad absolutista como componente de su poder. Así lo recordaba a fines del siglo XIV Francesc Eiximenis en *Lo Crestià: jamas les comunitats no donaren la potestat absolutamente a negún sobre sí mateixes sino ab certs pactes e lleis*. Por eso, la legislación regia hecha en Cortes y la procedente de la antigua costumbre eran el tesoro de cada reino y del principado: *Fueros de Aragón, Constitucions i altres drets de Cathalunia*, *Furs* de Valencia. *Fuero General* y sus *amejoramientos* en el caso de Navarra.
2. La Casa del Rey y sus oficios fueron en Castilla el núcleo principal de organización y acción administrativa, de modo que el poder real legitimaba directamente a toda ella. Es anacrónico contraponer oficios «privados» y oficios «públicos», aunque de hecho se fueron diferenciando las dos esferas, a menudo a partir del principio de carencia o presencia de ejercicio de jurisdicción en el oficio correspondiente. Más importante, incluso, es distinguir entre actos administrativos despachados *por expediente*, de acuerdo con pro-

cedimientos habituales y, en general, reglamentados, y asuntos despachados *por cámara*, según merced y gracia regias.

En aquel ambiente, crece la importancia política de los *secretarios* reales, que en principio son oficios privados, y del *Consejo Real*, que pasa de ser un mero órgano asesor o el escenario de pugnas banderizas por el poder, a poseer una jurisdicción y un poder ordinarios y tecnificados, aun conservando gran plasticidad de acción.

La reglamentación de la *Cancillería* y de las *Contadurías Mayores* llegó a su culminación también en aquel reinado, al tiempo que se articulaba de manera más clara el conjunto de delegaciones fijas y territoriales del poder real, diferenciando a veces entre planos o ámbitos funcionales —judicial, militar, gubernativo, hacendístico— aunque no se sentía entonces una especial necesidad de hacerlo por motivos doctrinales sino, en todo caso, para conseguir una mayor sencillez de actuación: la *Audiencia* —las dos Reales Chancillerías de Valladolid y Granada— era sobre todo un órgano judicial, las *Gobernaciones* y *Adelantamientos*, cuando eran efectivos, atendían a cuestiones militares, pero a veces también judiciales, los *Corregimientos* tocaban a las gubernativas, judiciales y militares. Los oficios de *recaudador* eran de ámbito hacendístico, pero los Contadores Mayores tenían jurisdicción superior en este tipo de asuntos.

En la Corona de Aragón también perfeccionó el rey Fernando un aparato administrativo más eficaz, pero sujeto a condiciones políticas distintas. Lo basó en la potenciación de jurisdicciones regias delegadas distintas para Aragón, Cataluña y Valencia —*Lugartenencias*, *Audiencias Reales*— y en su articulación con un nuevo *Consejo Real* de la Corona de Aragón que tenía competencias de carácter político y judicial, pero no técnico-administrativo.

3. En Castilla, los Reyes Católicos restauraron y mejoraron el funcionamiento del régimen tributario que se había puesto a punto desde tiempos de Alfonso X, y lo sujetaron bien a los fines políticos de la monarquía, lo mismo que hicieron con toda la gama de recursos y medios de movilización militar. Así fue como contaron con unos ingresos que, en 1504, superaban el millón y medio de ducados anual, y con un ejército real permanente de nueva creación que se añadía a la capacidad regia para reclamar servicios militares de los diversos grupos sociales, lo que permitió incluso trazar proyectos para establecer una milicia territorial. En Aragón, por lo que sabemos, no se dieron ambos aspectos: la nueva fiscalidad creada en la Edad Media tardía quedó bajo control de las Cortes en su mayor parte, y en ellas radicaba también la capacidad para movilizar y financiar tropas: el margen de maniobra de Fernando el Católico fue, en ambos aspectos, pequeño, o bien indirecto, mediante personas fieles situadas en aquellas instituciones, y todo había que conseguirlo a través de largas y polémicas reuniones de las Cortes de cada territorio.

4. Tanto en Castilla como en Aragón, municipios y señoríos tuvieron amplias capacidades administrativas —aunque mayores en muchos casos de la Corona de Aragón— y proporcionaron plataforma y expresión al predominio social aristocrático en sus dos niveles: alta nobleza y pequeñas aristocracias o «patriciados» locales. Sin embargo, su subordinación política a la monarquía fue más intensa y efectiva en Castilla, como lo muestra la institución de los *corregidores* reales, la pacificación de los *bandos* urbanos, la formación de una nueva *Hermandad* de ciudades por los Reyes Católicos, el papel que atribuyen a los procuradores ciudadanos en las Cortes, o la capacidad de intervención regia en los señoríos. La subordinación fue menos eficaz en la Corona de Aragón aunque cada reino, e incluso cada caso, son peculiares y no se puede generalizar, por ejemplo, lo que sucede en los señoríos aragoneses a Valencia o a Mallorca. El rey Fernando procuró, al menos, pacificar la vida política local y evitar protagonismos individuales en ella, por las alteraciones que podía provocar en el orden establecido, al generalizar el régimen de sorteo de los cargos públicos municipales.

Así, bajo la cúpula de una monarquía única, continuaron dos regímenes distintos de relaciones entre poderes y de prácticas administrativas. El castellano, concentrado en torno al poder real, al que se subordinaban los poderes estamentales, tenía un carácter unitario y una notable capacidad de cambio interno, y ponía en manos de los reyes muchos recursos que manejaban con libertad de acción. El aragonés presentaba una situación fragmentada según los miembros de la Corona, así como una tendencia al bloqueo caracterizada por la dualidad *pactista* poder real / poderes estamentales de las diversas ramas de la «sociedad política», con la consecuencia de que los reyes sólo podían obtener recursos muy limitados y controlados para el desarrollo de su propia acción política.

Tendencias y problemas políticos. 1495-1517

Sobre este telón de fondo hay que presentar y explicar las circunstancias que fueron encadenándose entre 1495 y 1517 en la relación entre el poder monárquico y los poderes de los miembros de la «sociedad política», recordando siempre que estos miembros son, en todos los casos, los mismos: la Iglesia, como poder superior, dotado de leyes, jurisdicción y fiscalidad propios, que ha de adaptarse al marco del reino a través del acuerdo entre sus dirigentes —el Papa, los obispos— y la monarquía. La alta nobleza, en segundo lugar, que interviene ampliamente en el ejercicio y disfrute del mismo poder real, además de tener el suyo propio en sus señoríos. Las aristocracias locales, por último, que controlan poderes de ámbito municipal, en una posición más subordinada y fragmentada pero igualmente indispensable para el

buen orden y funcionamiento del sistema. Porque, aunque no se discutía ni la traza general ni el mantenimiento del sistema mismo, las relaciones entre las partes eran cambiantes, ya que no obedecían sólo a intereses comunes sino también a los peculiares de cada una de ellas, a menudo enfrentados entre sí o sujetos a proyectos de cambio que podían ser importantes, coyunturales unas veces pero también, otras, relativos a la misma organización del sistema y a los repartos de poder en su seno.

Política monárquica y crisis dinástica

Desde 1495 —primera intervención en Nápoles— se venía produciendo una modificación en los contenidos de la política exterior de la monarquía, en la que tomó creciente protagonismo el rey Fernando. Es una cuestión a la que sólo aludiremos aquí brevemente para recordar cuáles eran los escenarios en que se desarrollaba: Portugal y Navarra, Flandes e Inglaterra, Nápoles y el Mediterráneo, en frecuente confrontación con los reyes de Francia en unos y otros casos. Es posible que, en lo tocante a los reinos peninsulares, la iniciativa de Isabel I haya sido mayor, pero la de uno y otro cónyuge son inseparables en todos los aspectos, y Fernando continuaría durante su gobierno en solitario la trayectoria anterior, intensificando la atención a los aspectos italianos y mediterráneos, en la línea tradicional propia de los reyes aragoneses aunque, cuando incorporó Navarra en 1512-1515, lo hizo a la Corona de Castilla.

En torno a 1495-1497, también, se produjo un cambio de personas y equipos en los niveles más altos de la gobernación que parece corresponder a los intereses del rey Fernando más que a los de la reina Isabel y a los estrictamente castellanos. Algunos datos relativos a este cambio: la muerte del cardenal Pedro González de Mendoza en 1495, la retirada del secretario real Fernán Pérez de Toledo en 1497, la del primer inquisidor general, fray Tomás de Torquemada, o la relativa marginación, en su arzobispado de Granada, del antaño poderoso fray Hernando de Talavera.

Por entonces, el sostenido incremento de los recursos fiscales castellanos y el manejo de la reforma monetaria de 1497, que no consiguió acabar con la infravaloración del oro en Castilla —lo que estimulaba a su exportación fraudulenta—, son recursos bien aprovechados por el rey, aun en vida de su cónyuge, para atender con ellos empresas no castellanas tales como la defensa del Rosellón, la conquista de Nápoles y el desarrollo de proyectos en el Mediterráneo. En cierto modo, se asiste a la resurrección de la tendencia, iniciada por el infante Fernando, rey de Aragón desde 1412, consistente en utilizar recursos castellanos para fines políticos a desarrollar o cumplir en el ámbito de la Corona de Aragón.

La agudización de las tensiones fue más probable desde que, en el otoño de 1497, comenzó a inestabilizarse la sucesión de los Reyes Católicos, como consecuencia de la inesperada muerte del príncipe heredero, Juan. Los derechos suceso-

rios cambiaron de mano, por circuntancias imprevisibles y con resultados a menudo no deseados: primero correspondieron a la princesa Isabel, casada con Manuel I de Portugal, y, luego, a su hijo Miguel, con lo que parecía esbozarse un retorno a la vinculación o proximidad portuguesa que ya había existido decenios atrás. Pero, al cabo, la heredera fue Juana, desde 1502, con el consiguiente problema derivado de su incapacidad mental, cada vez más notoria, a lo que se añadían las pretensiones de su cónyuge, Felipe de Habsburgo, a ejercer efectivamente el gobierno. Y, otro problema más, ¿podría ser considerada reina efectiva en la Corona de Aragón, o sólo transmisora de los derechos al trono a favor de su hijo varón mayor, Carlos, nacido en 1500?

Isabel I, en su testamento, estableció una fórmula que sería refrendada en las Cortes de Toro, a comienzos de 1505: su marido, el rey Fernando, permanecería en Castilla como *legítimo curador e administrador e governador de estos reynos e señoríos*. Pero el deseo fernandino de permanecer en el poder y educar directamente a Carlos su nieto, y futuro rey, se vio frustrado a causa de la evolución de las relaciones con su hija Juana y su yerno Felipe, que encontró el apoyo de bastantes altos nobles —Manrique, Pacheco, Pimentel, Súñiga, Guzmán— dispuestos incluso a coaligarse para favorecer el retorno a una situación de mayor sujección política de la monarquía a la gran nobleza que restauraría la ensayada con tan desastroso final en época de Enrique IV.

El rey Fernando lo veía, por eso, como peligro de *destrucción* de la paz y del reino, pero no se le ocultaba la debilidad legal de su posición y, así, su matrimonio con Germana de Foix, sobrina de Luis XII de Francia, en octubre de 1505, fue una maniobra política para defender sus intereses como rey de la Corona de Aragón y de Nápoles. Se estableció que, si de aquella unión nacía un hijo, heredaría los derechos fernandinos en el reino de Nápoles. La Corona de Aragón ya tenía heredero, en las personas de Juana y Carlos. Al cabo, Fernando hubo de ceder sus posiciones políticas como rey-gobernador en Castilla, ante la mayor potencia de su yerno Felipe I. La amarga renuncia se selló mediante la Concordia de Villafáfila, en junio de 1506. Interesa conocer sus términos porque, aun en su retirada, Fernando se aseguró un conjunto de rentas y señoríos en Castilla que proporcionaban mayores medios para su acción política: diez millones de maravedíes anuales para el sostenimiento de su Casa, la administración de los maestrazgos de las órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, y la mitad de los derechos reales en las Indias.

La retirada de Fernando, que marchó a Aragón y a continuación a Nápoles, y el comienzo del reinado efectivo de Felipe I en Castilla facilitaron la aparición de un primer programa político de reivindicaciones de los grupos dirigentes de las ciudades que podemos calificar, en algunos aspectos, como pre-comunero, expuesto en las Cortes de Salamanca-Valladolid durante el verano de 1506. Pero la muerte de Felipe cerró, por el momento, aquel camino. La crisis del reino y la primera regencia de Cisneros prepararon el regreso del rey Fernando, dotado de una autoridad in-

discutida, aunque falte mucho por saber sobre los entresijos de su *gobernación* larga, entre 1508 y 1515.

La regencia de Cisneros en Castilla (1516-1517) y la de Alfonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza, en la Corona de Aragón, fueron momento oportuno para que se recrudeciera la inestabilidad y las tensiones, sobre todo en Castilla, que acabarían estallando en diversos conflictos debido a la falta de comprensión o sintonía política de Carlos I durante los primeros tiempos de su reinado. Los diversos sectores de la «sociedad política» tuvieron papeles también diferentes en aquellas circunstancias. Veamos, para concluir estas páginas, cuáles fueron y, sobre todo, por qué.

Monarquía y aristocracias locales

Desde los años finales del siglo XV hubo en Castilla un giro de la política monárquica seguida hasta entonces para con las ciudades y villas de *realengo*, giro que se percibe, al menos, en los siguientes aspectos:

- La participación de muchos municipios en el cobro del principal impuesto regio, las alcabalas, mediante el régimen de *encabezamiento* desde 1495-1498, con el aumento de poder efectivo que esto comportaba. La monarquía parece más dispuesta a compartir poder en este terreno, crucial para los intereses de las aristocracias urbanas, segura como estaba de su fidelidad.
- El régimen de envío de corregidores reales tiende a perder dinamismo: son las mismas personas, a menudo, y con permanencias largas en cada cargo, además de pertenecer al mismo grupo social de los dirigentes locales, aunque sean siempre forasteros. No obstante, la autoridad regia, a través del Consejo Real, permanece firme.
- En general, hubo un aumento de poder de las aristocracias locales, reforzado incluso por la paz monárquica. El intento regio de establecer *personeros del común* que representaran al resto del vecindario ante el gobierno municipal tuvo un resultado desigual y, casi siempre, efímero, ante la resistencia de los *regimientos* municipales, sobre todo después de morir Isabel I.
- Incluso llegó a planearse, en 1495-1496, la formación de una milicia territorial, a la que contribuirían todos los vecinos del reino, pero la idea se desechó. Igualmente, en 1498 desapareció la fuerza militar que respaldaba a la Hermandad de ciudades y villas de Castilla, y sólo siguieron vigentes los aspectos policiales y judiciales de la institución. En ambos casos, parece que los reyes percibieron la posibilidad de organización y movilización militar del reino mediante la coordinación de las ciudades como un arma de doble filo, pues podría ser utilizada por éstas al margen o en contra de los intereses regios en momentos de debilidad o crisis y, además, no era útil para el tipo de guerras

exteriores que por entonces llevaba a cabo la monarquía. En este terreno, al revés que en el hacendístico, la monarquía deseaba retener todo el poder.

El apoyo de los grupos dirigentes urbanos al poder real fue, en general, claro y decidido, sobre todo ante la evidencia del crecimiento de la potencia política de la alta nobleza en los años finales del siglo XV. Pero esto no quiere decir que hubieran renunciado por completo a las luchas de bandos, tan características de la época anterior a 1480 —y así se demostró en algunas plazas en 1520— ni, en especial, a encontrar una relación de pacto con el poder regio, al modo cómo ocurría en Aragón: este deseo es uno de los motores principales de la revuelta comunera. Pero hay otro, que puede estudiarse además combinado con el anterior: entre la población apartada del poder municipal había grupos con cierto nivel económico y cultural que soportaban mal la situación; son los *medianos* de las sociedades urbanas —artesanos, pequeños comerciantes, profesionales liberales...—, en torno a un 20 por 100 de la población, situados entre la oligarquía dirigente y el *común* de los vecinos. Muchas de las propuestas y apoyos más radicales al movimiento comunero surgieron de entre sus miembros en 1520, y tal vez por eso, algunas aristocracias urbanas que ya habían experimentado anteriores intentos de *comunidad* en su ciudad, no participaron en el movimiento de 1520, como fue el caso de Burgos.

Algo semejante, hasta cierto punto, se observa en relación con las *germanías* o revueltas que «afectaron con más o menos intensidad prácticamente a todos los estados de la Corona catalano-aragonesa entre 1519 y 1523» (E. Duran). Tuvieron comienzo y alcanzaron su mayor virulencia en Valencia y su reino, pero también se extendieron a Mallorca, a bastantes localidades catalanas y algunas aragonesas, y fueron un movimiento más contra los privilegiados políticos y su monopolio de los gobiernos municipales que un intento, al modo de los comuneros castellanos, para modificar la misma constitución política general. Ésta es una diferencia notable; otra se refiere a su carácter predominante y más claro de movimiento social, que incluía reivindicaciones de participación mayor y control del poder político local. Sus protagonistas fueron artesanos de las ciudades, a los que se añaden campesinos, en la fase más radical de la revuelta —cosa que en las *comunidades* castellanas no ocurrió—, y a sus reivindicaciones políticas contra los privilegiados —caballeros, ciudadanos honrados, mercaderes— se añade el peso de su malestar ante una situación económica deprimida o en crisis, o no suficientemente restaurada y mejorada en los decenios anteriores, que aumentaba su dependencia respecto a los dueños de la tierra o de los negocios y les impedía cualquier mejora real de su situación. Germanías y Comunidades surgen en el mismo momento, y tienen unos fundamentos sociales próximos, pero sus reivindicaciones políticas no son las mismas, ni tampoco es idéntico el contexto socio-económico de uno y otro movimiento por lo que, aunque deben estudiarse en relación o comparación recíproca, no parece adecuado aplicar el mismo modelo explicativo a ambos casos.

Monarquía y alta nobleza castellana

En lo que se refiere a la alta nobleza, las condiciones de su relación política con la monarquía incluían, sin duda alguna, el reconocimiento de la preeminencia y supremacía regias y del Estado monárquico. Pero sus miembros aseguraban así el respeto regio a su primacía social y a la participación en ese poder, bien fuera integrados en la administración regia, bien en sus «estados» señoriales. Es muy probable que el poder nobiliario efectivo aumentara en los señoríos durante los años en torno a 1500: se observa cómo mejora la sistematización de la administración, justicia, contabilidad fiscal, promulgación de ordenanzas, etc., en unos y otros «estados» señoriales. E incluso ocurrió algún retorno a la injerencia alto-nobiliaria en política propia de ciudades de *realengo*.

¿Hubo en los años 1505 a 1508 un afán nobiliario consciente de volver a la época anterior a 1475, o sólo simples deseos de ajustar antiguas cuentas y reivindicaciones? En 1506 puede que sí, pues Felipe I podría haberse visto en una situación semejante a la de Enrique IV. Cabe pensar que los altos nobles se concebían a sí mismos como una cuasi «realeza colectiva» junto al rey personal y dinástico: de ahí que no percibieran bien, a veces, cuando se excedían. Pero las represiones y castigos ejercidos por Fernando el Católico cuando regresó en 1507 fueron limitados, se refirieron sólo a algunos nobles que habían atentado claramente contra la preeminencia real: el duque de Nájera, el conde de Lemos, el marqués de Priego, el duque de Medina Sidonia. Y nunca conllevaron la pérdida de señoríos o poder por mucho tiempo.

En 1520, la situación fue más clara desde el comienzo, a pesar de algunas rebeldías iniciadas durante la regencia de Cisneros, tres años atrás: la alta nobleza apoyó sin reservas a la monarquía absoluta, que era el mejor respaldo a su propio e inmenso poder como grupo privilegiado, y contribuyó más que nadie a aplastar la revuelta comunera, que tuvo un claro componente antiseñorial a veces. Además, en las regiones y ciudades donde grandes nobles tenían especial peso político, no hubo o apenas movimiento comunero, caso de Andalucía.

Fue entonces cuando Carlos I creó la categoría nobiliaria de los *Grandes de España*, integró en ella a los linajes más destacados y reservó para ellos y para otros puestos en la Orden del Toisón de Oro: el pacto tácito se había consolidado, y permaneció.

Monarquía e Iglesia

La Iglesia, a través de sus dirigentes, era la tercera fuerza socio-política a tener en cuenta y era también, en muchos aspectos, la más poderosa. A pesar de roces y disputas de detalle, el acuerdo con la monarquía y su acomodación al edificio del

poder regio fueron más sencillos y Carlos I se limitó a culminar la política seguida por los Reyes Católicos con notable éxito. Éstos habían actuado a la vez en varios ámbitos. Primero, contando con colaboradores eclesiásticos de la máxima confianza, que les acudían con su consejo y colaboración, y a través de los cuales pudieron desarrollar importantes iniciativas de reforma eclesiástica. Segundo, interviniendo en las propuestas de nombramiento de obispos por Roma, mediante las oportunas negociaciones y *suplicaciones*, hasta que se consiguió en 1523 en derecho de Regio Patronato, y así se consolidó una relación de interdependencia muy estrecha entre monarquía y alto clero llamada a durar varios siglos.

El tercer ámbito fue la incorporación de jurisdicciones y rentas del dominio eclesiástico al campo del poder directo de la monarquía. Con los Reyes Católicos culmina la tendencia, iniciada por Alfonso X, que permite a la Hacienda regia contar habitualmente con rentas cobradas, sobre todo en Castilla, por los poderes eclesiásticos o en virtud de su capacidad jurisdiccional: tercias reales, subsidio del clero, limosnas para la indulgencia de cruzada, etc. Pero, además, los Reyes Católicos habían obtenido otra ganancia importantísima al conseguir del Papa la administración de los maestrazgos de las tres Órdenes Militares castellanas, las de Santiago, Calatrava y Alcántara, que estaba dotados con grandes rentas y señoríos. Fue, también, el papa Adriano VI quien consolidó la concesión a favor de Carlos I y sus sucesores, al hacerla perpetua en 1523.

Hay que mencionar, desde luego, a la Inquisición y valorar la incidencia política de los problemas socio-religiosos, que se agudizaron en torno a 1500. Ocurrió, por una parte, la revuelta de los musulmanes granadinos y el fin del mudejarismo en toda la Corona de Castilla en 1502, como consecuencia del bautismo obligado para evitar la expulsión. En Aragón sucedió esto en 1526 y en Valencia ya en 1521, después de las *Germanías*, que habían mostrado la hostilidad y xenofobia existente hacia los *sarraïns*.

Y, por otra parte, se trataba de los cambios de actitud hacia los judeo-conversos. Después de la expulsión de los judíos en 1492, hubo retornos de algunos de ellos hasta 1499, que prefirieron bautizarse y reanudar su vida y actividades profesionales, aunque se procuró apartarlos de los oficios de tipo financiero (1496, 1499) y fueron posiblemente objeto de especial vigilancia y atención inquisitorial. Mientras tanto, se intentaba lo que hoy llamaríamos «reinserción social» de los conversos antiguos y de sus descendientes, mediante el otorgamiento de *habilitaciones* que condonaban antiguas penas y prohibiciones de ejercicio profesional dictadas por la Inquisición durante los años iniciales y más duros de su actividad. Las *habilitaciones* fueron muy abundantes en los años 1495 a 1497, y tenían por objeto, posiblemente, poner punto final a un problema cuya erradicación se había perseguido desde que comenzó a actuar la Inquisición en 1481.

Pero no sucedió así. Las actuaciones inquisitoriales en Granada, que provocaron la revuelta y después el bautismo de los musulmanes, y los rebrotes de judaísmo des-

cubiertos también hacia 1500, dieron motivo al segundo inquisidor general, Diego de Deza, para volver a actuar con gran rigor. Además, se involucró en esta situación el problema sucesorio. Conversos influyentes intentaron que el rey Fernando suspendiera la Inquisición, cosa a la que éste se negó, pero lo consiguieron de Felipe I. Cuando el nuevo rey murió, la reacción fue muy fuerte —recordemos la actuación del inquisidor Lucero en Córdoba— en medio de un ambiente de gran hostilidad popular contra los conversos que se percibe también en otros reinos: en Lisboa, por ejemplo, hubo una gran revuelta contra ellos en abril de 1506.

La solución dada por Fernando el Católico cuando se hizo cargo de la gobernación de Castilla consistió en encumbrar a Cisneros como rector de la política eclesiástica: fue nombrado cardenal e inquisidor general en 1507. Al año siguiente, la *Congregación General* reunida para condenar los excesos pasados sirvió, al mismo tiempo, para reforzar a la Inquisición que, dirigida por Cisneros, moderó sus formas pero consolidó su existencia y su condición de órgano vigilante de la sociedad y de las conciencias. Se abrieron nuevas *habilitaciones* para los conversos, pero la hostilidad social continuó, así como el malestar de los conversos con la situación: en 1517 intentarían, otra vez, que el nuevo rey suspendiera las actuaciones inquisitoriales y, en 1520, los *comuneros* jugaron también la baza del odio popular contra los conversos para conseguir sus objetivos del mismo modo que, como ya se ha señalado, los *agermanats* se apoyaron en la inquina contra los mudéjares, tan fuerte en Valencia.

Conclusión

Hacia 1500 el edificio político restaurado o diseñado por los Reyes Católicos había alcanzado la madurez en los aspectos sustanciales, y fue la base para el desarrollo del Estado monárquico durante los siglos XVI y XVII en los diversos reinos españoles. Pero el ejercicio del gobierno y las circunstancias sociales eran cambiantes siempre y por entonces daban lugar a algunas situaciones y problemas que hemos expuesto, encuadrando tanto su existencia misma como sus posibles salidas y soluciones en los marcos más estructurales o permanentes de aquel sistema. Carlos I heredó tanto unos como otros, pero los vinculó al desarrollo de unos proyectos políticos muy distintos a los que habían tenido sus abuelos españoles. Será siempre motivo de debates considerar si aquellos proyectos correspondían a los intereses reales de los reinos de España, en especial si la amplísima y desmedida disposición que Carlos y sus sucesores hicieron de los recursos fiscales castellanos era lo que más convenía a la misma Castilla.

Sea como fuere, para desarrollar su política, Carlos I tenía antes que proceder a una operación previa: conocer la situación o, al menos, las características socio-políticas de sus reinos hispánicos, con otros instrumentos mentales y desde un punto de vista muy distinto a los que hemos empleado aquí pero, sin duda, era una tarea

indispensable, y en 1517 aún no la había llevado a cabo, privado como estuvo de cualquier contacto con la generación de gobernantes que le había precedido en ellos. No pudo tener en cuenta su experiencia, ni comenzó a reinar habituado a los medios sociales y culturales hispánicos. Por eso el contacto entre Carlos I y sus reinos y las realidades del poder en ellos fue más difícil, el cambio de personal político en torno al nuevo rey más abrupto, y las resistencias desembocaron en crisis y rebeldías a la altura de 1520.